



Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).

Serán suscritores forzosa a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

REAL AUDIENCIA DE MANILA.

Secretaría.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Presidente de esta Real Audiencia, accediendo á lo solicitado por D. Martiniiano M. Veloso, se ha servido disponer en decreto de esta fecha se le dé de baja en la matrícula de Abogados de este Superior Tribunal.

Lo que de órden de S. E. I. se publica para general conocimiento.

Manila 27 de Julio de 1885.—Joaquin Escudero y Tascon.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 4 de Agosto de 1885.

Parada, los cuerpos de la guarnicion.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de día.—El Comandante D. José Cañazares.—Imaginaria.—Otro D. Fidel Hernandez Fermosilla.—Hospital, provisiones y paseo de enfermos.—Arteria, Música en la Luneta núm. 2.

De órden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Marina.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Núm. 155.

DIRECCION DE HIDROGRAFÍA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR BALTICO.

Golfo de Riga.

Faro de Domesness. (A. H., número 131734. Paris 1884.) El aviso Hidrográfico núm. 61 de San Petersburgo expresa que la luz de la punta Domesness, que es fija blanca con destellos de minuto en minuto, que se halla elevada 69,5 metros sobre el nivel del mar y se ve á 21 millas, se enciende desde el 13 de Julio de este año: (véase Aviso núm. 129 de 1884); la torre de hierro es redonda, está pintada de rojo, excepto la cúpula que es verde, y se halla situada en la extremidad del arrecife al N. 12° 30' E. de la lengua de tierra de Domesness. El aparato de la luz es catóptico de 2.º órden.

Una sirena y una campana colocadas en el faro, producen sonidos alternados en grandes intervalos, cuando los tiempos son oscuros ó de niebla; las marcaciones son verdaderas. La variacion de la aguja en 1884, 5° 40' NO. Cartas números 648 de la seccion I, y 807 de la II.

MAR DEL NORTE.

Alemania.

Faro flotante del Weser. (A. H., núm. 131735. Paris 1884.) El Consul de los Países-Bajos en Bremen manifiesta que el expresado faro ha vuelto á ser colocado en su sitio. Cartas números 526 de la seccion I, y 782 de la II.

Schleswig-Holstein.

Valizamiento del Vortrapp Tief. (A. H., núm. 131736. Paris 1884.) El Comandante del buque de guerra alemán «Cyclop» noticia que la boya de recalada del Vortrapp Tief es negra truncada con percha y bola, y está señalada con las letras F. T. en blanco. Situacion de la boya: 54° 35' 12" latitud N. y 14° 28' 07" longitud E.

La boya blanca, truncada con percha y bola, y la marca (A. está en 54° 36' 06" latitud N. y 14° 27' 19" longitud E. La boya negra, truncada 1, con percha y escoba, se

halla en 54° 37' 18" latitud N. y 14° 27' 49" longitud E.; y la truncada, negra, 2, con percha y bola, en 54° 38' 36" N. y 14° 27' 19" longitud E.

Cartas números 525 de la seccion I; y 728 de la II.

Holanda.

Buque Ethelwin cerca de la punta E. de Rosenbourg. (A. H., núm. 131737. Paris 1884.) Habiendo desaparecido los restos del expresado buque se ha quitado la boya blanca que los señalaba.

Cartas números 526 de la seccion I; y 802 de la II.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

Terranova.

Hielos Flotantes (A. H., núm. 131739. Paris 1884.) Segun la «Pilot Chart of the North Atlantic Ocean» del mes de Julio, publicada por la «Hydrographic Office» de Washington, los hielos de Terranova llegan por la parte del E hasta 37° 17' 27" longitud O. y por la parte S. hasta 41° latitud N.

Estados- Unidos.

Roca de East River. (A. H., núm. 131740. Paris 1884.) Una piedra peligrosa cubierta con 5'9 metros de agua en las bajamares medias, existe en medio del canal de East River á 27 metros en direccion NE de la prolongacion de State Street, Brooklyn, en las emfilaciones siguientes: Castle William al S. 63° O. á 800 metros; Castle Garden al N. 30° O. á 900 metros; la iglesia Holy Trinity, Brooklyn al S. 86° E. á 1525 metros.

Un segundo manchón de piedras, sobre el cual hay 6'7 metros de agua en las bajamares medias, se halla á 64 metros al NE. de la anterior piedra. Las marcaciones son verdaderas: variacion de la aguja en 1884, 8° NO.

Carta número 587 de la seccion IX.

Madrid 6 de Setiembre de 1884.—El Director, Ignacio Garcia Tudela.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA.

DE FILIPINAS.

Los individuos espresados á continuacion, sus apoderados ó representantes en esta Capital, se servirán presentarse en el negociado de partes de esta oficina para ser enterados de las resoluciones recaidas en asuntos que les interesan.

1.º Francisco Cristoval Portas.

D. Carlos Ripoll.

Fortunato Janco.

Benito Manuel Rosa.

Licerio Alegre.

Manila 1.º de Agosto de 1885.—Luna.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.

Secretaría.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Seccion 1.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Aurelio Ferrer y Dragas, Administrador de Hacienda pública que fué de la provincia de Samar, su apoderado ó heredero si hubiese fallecido, para que dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta oficial* de esta Capital, comparezca en esta Secretaría general á recoger y contestar el pliego de calificacion de los reparos producidos en el examen de la cuenta del Tesoro de dicha provincia, respectiva al 2.º trimestre de 1882; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del espresado plazo, se dará al expediente el

trámite que corresponda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Manila 30 de Julio de 1885.—El Secretario general, Enrique Linares. 1

Por el presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Ministro Jefe de la Seccion 2.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Diego Zayas y D. Cayetano Ruso, Administrador é Interventor respectivamente que fueron de la provincia de Tavabas, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta oficial*, comparezcan en esta Secretaría general, para notificarles el fallo dictado en la cuenta de Rentas públicas por Estancadas, correspondiente al 5.º trimestre de 1883-84 de dicha provincia y rendida por los mismos; en la inteligencia que si dejasen transcurrir dicho plazo sin verificarlo, se dará el expediente el trámite que corresponda y les parará el perjuicio que haya lugar. Manila 30 de Julio de 1885.—El Secretario general, Enrique Linares. 1

BANCO ESPAÑOL FILIPINO.

BALANCE EN 31 DE JULIO DE 1885.

	Pesos.	Cént.
<i>Activo.</i>		
Casa del Banco.	11,128	15
Menaje.	1,240	51
Cartera.	1,454,735	60
Banco Hispano Colonial de Barcelona.	126,918	52
Valores en suspenso.	14,656	65
Alhajas, valor de 2 depósitos.	2,558	>
Fondos remesados.	268,000	>
Deudores varios.	2,669	82
Gastos desde 1.º de este mes.	1,092	89
Tesoro.	3,373,150	29
	\$ 5,256,150	43

Pasivo.

Capital.	600,000	>
Fondo de reserva.	60,000	>
Grancias y pérdidas.	7,682	98
Dividendos pendientes.	10,586	71
Depósitos.	275,149	49
Giros sobre España.	267,937	48
Premios y daños.	1,304	56
Billetes en caja.	2,645	>
Id. en circulacion.	1,110,185	>
Libramientos aceptados.	719,602	26
Cuentas corrientes.	2,201,056	95
	5,256,150	43

El Tenedor de libros, J. de Barrios.—V.º B.º—El Director de turno, J. J. de Inchausti.

AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Secretaría.

El Jueves próximo 6 del presente mes á las diez de su mañana, se venderán en pública subasta en esta Secretaría un carabao y una caraballa declarados de comiso.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor se anuncia para conocimiento del público.

Manila 3 de Agosto de 1885.—Bernardino Marzano.

Los que se consideren con derecho á un caballo, tres caraballas y dos crias que se encuentran depositados el primero en el Tribunal de la Ermita y las últimas en el de Sampaloc, se presentarán á reclamarlos en esta Secretaría con los documentos

justificativos de sus propiedades, dentro del término de diez días, contados desde esta fecha; en la inteligencia que de no hacerlo así, caerán en comiso y se venderán en pública subasta.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor se anuncia para que llegue á conocimiento de los interesados.

Manila 3 de Agosto de 1885.—Bernardino Marzano.

4.ª SEMANA DEL MES DE JULIO DE 1885. CAJA DE DEPOSITOS DE MANILA. RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos, en los días 24 al 31 del mes de Julio de 1885, formado con sujeción á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

Table with columns: Existencia en esta semana, Devuelto en esta semana, Recibido durante el presente, Existencia en fin de la semana anterior, TOTAL, Existencia al finalizar la misma. Sub-sections: DEPOSITOS EN METALICO, DEPOSITOS EN EFECTOS.

Manila 31 de Julio de 1885.—El Jefe de la Sección de Operaciones, Francisco Parra.

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS DE FILIPINAS.

El día 7 del actual á las ocho en punto de la mañana y en el local de costumbre se verificará el 8.º sorteo de la Lotería Nacional Filipina del presente año.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 1.º de Agosto de 1885.—Francisco Cerveró y de Valdés.

EJERCITO DE FILIPINAS. Presupuesto de 1885-86. Factoria de Subsist.ª de Manila. Mes de Agosto de 1885.

Nota de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la última decena del expresado mes.

Table with columns: Fechas, Nombre del vendedor, Vecindad, Cantidad comprada, Clase del artículo, Precio de la unidad. Entry: 28 Julio, A Olona y Comp., Binondo, 150 hcc. tols., Arroz corriente de Pangasinan, 3'08 3/8

Manila 1.º de Agosto de 1885.—El Administrador, Manuel Sanchez Torrejon.—V.o B.o—El Comisario de guerra-Inspector, Benigno Toda.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS. DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública el servicio de adquisicion de impresos de cuentas y demás documentos de Contabilidad correspondientes al presupuesto de 1885 á 86, bajo el tipo en progresion descendente de 885 pesos y con entera sujecion al pliego de condiciones que á continuación se inserta. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 7 de la calle Real de Manila (Intramuros de esta ciudad) el día 17 de Agosto próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 3.º, acompañando, precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 27 de Julio de 1885.—Enrique Barrera y Caldés.

Pliego de condiciones para contratar en pública subasta la adquisicion de impresos de cuentas y demás documentos de contabilidad correspondientes al presupuesto de 1885-86 para las oficinas centrales y provinciales dependientes de la Direccion general de Administracion Civil.

1.a La Contaduría de la Direccion general de Administracion Civil adquirirá en subasta pública los ejemplares de cuentas y documentos de contabilidad á que hace referencia la nota anterior y segun los modelos adjuntos.

2.a El papel que se emplee, será catalán igual en un todo á los modelos. En caso de que ocurran dudas sobre su clase y procedencia designará esta Contaduría un perito que lo reconozca; quedando el contratista obligado á recibir los ejemplares que deseche reponiéndolos con otros de igual clase de papel que el modelo. El tipo para este servicio será de pesos 885 en escala descendente.

3.a El contratista entregará las impresiones de que se trata en esta Contaduría dentro del plazo de veinte días hábiles, contados desde el en que se le notifique la aprobacion de la subasta por la Direccion general.

4.a Recibida por esta Contaduría la impresion se liquidará el valor de ella al contratista dentro del plazo de cinco días.

5.a Para entrar en licitacion es preciso constituir un depósito en metálico de cuarenta y cuatro pesos, en la Caja de Depósitos y cuya carta de pago se acompañará á la proposicion que debe hacerse con sujecion al modelo adjunto.

6.a Adjudicado el servicio, el rematante otorgará la correspondiente escritura y afianzará el cumplimiento de su compromiso en una cantidad igual al 10 pº del precio del remate, la cual podrá constituirse en metálico ó en billetes del Tesoro.

7.a Serán de cuenta del contratista todos los gastos de escritura y demás que puedan ocurrir. La Direccion y el rematante quedan obligados al cumplimiento de las cláusulas anteriores y al de la ley de servicios públicos en la parte que con este tenga relacion.

Manila 29 de Julio de 1885.—El Contador, Manuel de Villava.

MODELO DE PROPOSICION.

D. se comprometo á tomar á su cargo la impresion de cuentas y documentos de contabilidad que la Contaduría de la Direccion general de Administracion Civil necesita para el ejercicio de 1885 86 en el precio de pesos (aquí la cantidad en letra y guarismo.)

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 16 de Setiembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la Subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno

baldío realengo denunciado por D. Vicente Tandayu, situado en el sitio denominado Ragan, jurisdiccion del pueblo de Tumauni de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos, Manila 28 de Julio de 1885.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdiccion de Tumauni provincia de la Isabela de la Luzon, denunciado por D. Vicente Tandayu.

1.ª La Hacienda enajena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Ragan jurisdiccion del pueblo de Tumauni, de cabida de setenta y nueve hectáreas, veintiocho áreas y ochenta centiáreas, cuyos límites son: al Norte con terreno de Domingo Umacan, al Este, terreno denunciado por Antonio Tandayu, al Sur con el denunciado por Vicente Bulauan, y al Oeste, con terreno baldío.

2.ª La enajenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de doscientos seis pesos, veintidos céntimos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de la Isabela en el mismo día y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá esplicacion ó observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuación y se redactarán en papel de sello 3.º expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Subdelegacion de Hacienda de la provincia expresada, la cantidad de diez pesos treinta y un céntimo que importa el 5 pº del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al expediente interin no transcurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie al mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Trascurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el órden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.

10. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas y trascurrida dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de la Isabela la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el día y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado éste por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta, por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la Subalterna de la Isabela de Luzon, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el expresarse en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas, la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia expresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo

ORDENACION DE PAGOS.

RESUMEN de las obligaciones que han de satisfacerse por la Tesorería general de Hacienda pública, en el mes de Agosto, próximo venidero y por las Administraciones provinciales en los meses de Julio, Agosto y Setiembre de 1885, segun resulta de la Distribucion de fondos.

OBLIGACIONES CENTRALES Á CARGO DE LA TESORERIA GENERAL.

Table with columns: CENTROS, SECCIONES, 1884-85, 1885-86, TOTAL. Rows: 1.a Obligaciones generales, 2.a Estad., 3.a Gracia y Justicia, 4.a Guerra, 5.a Hacienda, 6.a Marina, 7.a Gobernacion, 8.a Fomento.

OBLIGACIONES PROVINCIALES Á CARGO DE LAS ADMINISTRACIONES DE HACIENDA PÚBLICA.

Table with columns: SECCIONES, 1884-85, 1885-86, TOTAL. Rows: 1.a Obligaciones generales, 3.a Gracia y Justicia, 4.a Guerra, 5.a Hacienda, 6.a Marina, 7.a Gobernacion, 8.a Fomento.

RESUMEN.

Table with columns: Obligaciones centrales, Obl. provinciales, TOTAL GENERAL.

Manila 23 de Julio de 1885.—El Interventor de la Ordenacion.—P. S., Fernando Rubira.—V.o B.o—El Ordenador de Pagos.—P. S., Garcia Lopez.

establecido en la cláusula 12, será el de ocho días después de la notificación, siendo condición indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho días que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la central ó Subalterna de la Isabela de Luzon segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiera, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con más los derechos de media annata y Real confirmación, dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta días, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso que se refiere la condición anterior, se dejará sin efecto la adjudicación, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitación.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Subdelegado de Hacienda pública de la espresada provincia, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente, interin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el exámen de la resolucion de las dudas sobre límites y condición de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion. Manila 2 de Julio de 1885.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades.—P. S., Eusebio Escobar.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.
D. N. N., vecino de que habita calle de ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en sitio de de la jurisdiccion de la provincia de en la cantidad de con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto. Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de el 5 p^s de que habla la condición 6.^a del referido pliego.

Providencias judiciales.

Don Mariano Gil Rodriguez Virseda, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de la provincia de Bataan, que de estar en pleno goce de sus funciones, yo el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Timoteo Gallardo, natural y vecino de Mariveles, casado, jornalero, de 25 años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á responder á las resultas de la causa núm. 1438 por quebrantamiento de caucion juratoria, apercibido que de no hacerlo, le parará los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Real de Balanga á 23 de Julio de 1885.—Mariano Gil Rodriguez.—Por mandado de su Sría., Cipriano del Rosario.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Timoteo Gallardo, natural y vecino de Mariveles, casado, jornalero, de 25 años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á responder á las resultas de la causa núm. 1433 por fuga é

infidelidad en la custodia de presos, apercibido que de no hacerlo, le parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Balanga á 23 de Julio de 1885.—Mariano Gil Rodriguez.—Por mandado de su Sría., Cipriano del Rosario.

Por el presente cito, llamo y emplazo, á la ofendida ausente doña Saturnina Mendoza, natural y vecina de Mariveles, viuda, tejedora, de cincuenta y un años de edad, tributante en la cabecera núm. 6, con la cédula personal de 9.^a clase; para que dentro de nueve días, comparezca personalmente á este Juzgado, á fin de ampliar su declaracion, y demostrar parte en las diligencias por incendio; y en caso de no verificar su comparecencia, se le tendrá por desistida en las mencionadas diligencias á que haya sido citada.

Dado en la casa Real de Balanga á 29 de Julio de 1885.—Mariano Gil Rodriguez.—Por mandado de su Sría., Cipriano del Rosario,

Por el presente cito y llamo al ausente Dionisio Diua, indio, natural y vecino de Pilar, soltero, jornalero, de 25 años de edad, para que en el término de 30 días, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa núm. 1436 por quebrantamiento de caucion juratoria, apercibido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Balanga á 23 de Julio de 1885.—Mariano Gil Rodriguez.—Por mandado de su Sría., Cipriano del Rosario.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Ciriaco Javier, indio natural y vecino del pueblo de Samal, soltero, jornalero, de 34 años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar á las resultas que contra él pudiera tener en la causa núm. 1435 que se instruye contra el mismo por quebrantamiento de caucion juratoria, apercibido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Balanga á 23 de Julio de 1885.—Mariano Gil Rodriguez.—Por mandado de su Sría., Cipriano del Rosario.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Francisco Enriquez, indio, natural de Orion, vecino de Samal, casado, jornalero, de 37 años de edad, para que en el término de 30 días, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa núm. 1434 por quebrantamiento de caucion juratoria, apercibido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Balanga á 23 de Julio de 1885.—Mariano Gil Rodriguez.—Por mandado de su Sría., Cipriano del Rosario.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Adriano Dizon, indio, natural y vecino de esta cabecera, soltero, de 28 años de edad, labrador, para que en el término de treinta días, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar á los cargos que contra él resulta en la causa núm. 1437 por quebrantamiento de caucion juratoria, apercibido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Balanga á 23 de Julio de 1885.—Mariano Gil Rodriguez.—Por mandado de su Sría., Cipriano del Rosario.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Potenciano Torico, natural y vecino de este pueblo, viudo, de veintinueve años de edad,

pescador, estatura regular, cuerpo robusto, cara regular, pelo, cejas y ojos negros, barba poca, color moreno, para que en el término de treinta días, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa núm. 1429 por violacion, apercibido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en la casa Real de Balanga á 17 de Julio de 1885.—Mariano Gil Rodriguez.—Por mandado de su Sría., Cipriano del Rosario.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Dionisio Diua, indio, natural y vecino de Pilar, soltero, jornalero, de 25 años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia, á responder á las resultas de la causa núm. 1439 por quebrantamiento de caucion juratoria, apercibido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Balanga á 23 Julio de 1885.—Mariano Gil Rodriguez.—Por mandado de su Sría., Cipriano del Rosario.

Don Rafael Atienza y Ramirez Tello, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Nueva Ecija, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por 1.^a, 2.^a y 3.^a vez al procesado ausente Juan Gabriel, mestizo sangley, natural del pueblo y cabecera de S. Isidro de esta provincia, avencidado hace años en el pueblo de S. Antonio, soltero, de treinta y ocho años de edad, labrador, del barangay de D. Fermin Texon, de estatura y cuerpo regulares, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz regular, cara redonda, barba poca, boca regular, para que por el término de treinta días, á contar desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado ó en sus cárceles, á contestar á los cargos que contra el mismo resulta en la causa núm. 4094 que se instruye en este Juzgado contra el mismo por quebrantamiento de caucion juratoria, y de hacerlo así le oiré y administraré justicia y de lo contrario seguiré sustanciado el juicio en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Real de S. Isidro 27 de Julio de 1885.—Rafael Atienza.—Por mandado de su Sría., Catalino Ortiz y Airoso.

Por el presente cito, llamo y emplazo por 1.^a, 2.^a y 3.^a vez al procesado ausente Jorge Matic, és indio, soltero, de veintiseis años de edad, natural y vecino de S. Antonio de esta, del barangay de D. Pedro Odollo labrador, hijo de Nicolás y de Paula de la Cruz, ya difuntos, no sabe leer ni escribir, de estatura y cuerpo regulares, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz chata, barba poca, cara redonda, color trigueño, y sin otras más señales del cuerpo, para que por el término de treinta días, á contar desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado ó en sus cárceles á contestar á los cargos que contra el mismo resultan en la causa número 4096 que se instruye en este Juzgado por quebrantamiento de caucion juratoria y de hacerlo así le oiré y administraré justicia y de lo contrario seguiré sustanciado el juicio en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Real de S. Isidro á 28 de Julio de 1885.—Rafael Atienza.—Por mandado de su Sría., Catalino Ortiz y Airoso.

Don Emilio Martin Bolaños, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia de la Pampanga, que de estar en actual ejercicio de

sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Alejandro Mendoza, indio, casado, natural y vecino del pueblo de San Miguel de esta provincia, de unos 38 años de edad, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz chata, barba poca, color trigueño, con dos cicatrices, una en la mejilla izquierda y otra en la palma de la mano derecha, procesado en la causa núm. 5652 por robo; para que en el término de 30 días, á contar desde la publicacion del presente, comparezca en este Juzgado ó en las cárceles, de esta provincia, á contestar y defenderse de los cargos que contra él resultan de la referida causa; y si así lo hicierele oiré y le administraré justicia y en caso contrario seguiré sustanciando la misma en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la Villa de Bacolor á 28 de Julio de 1885.—Emilio Martin.—Por mandado de su Sría., Mariano de Keyser.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Esperidion Cura, casado, natural y vecino de Arayat, de unos cuarenta años de edad, del barangay de D. Ramon Buan, de oficio jornalero y Severo Bigting, cuyas circunstancias personales se ignoran, reos de la causa núm. 5640 por robo, para que por el término de treinta días, á contar desde la publicacion del presente, comparezcan en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar y defenderse de los cargos que contra ellos resultan de la expresada causa; apercibidos que de no hacerlo así, seguiré sustanciando la misma en su ausencia y rebeldía, parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Villa de Bacolor á 29 de Julio de 1885.—Emilio Martin.—Por mandado de su Sría., Francisco Sarmiento García.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor, dictada con fecha de hoy en la causa núm. 5637 contra Silvino de Jesus por hurto frustrado, se cita, llama y emplaza al testigo Juan Daquis, vecino del pueblo de Magalang, para que por el término de nueve días, contados desde la publicacion del presente, comparezca en este Juzgado á declarar en la expresada causa; apercibido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios consiguientes.

Bacolor 23 de Julio de 1885.—Mariano de Keyser.

Don Vicente Pardo y Bonanza, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Platon Pangilinan y Macaria Pangilinan, naturales y vecinos del pueblo de Macabebe de la provincia de la Pampanga, el primero de treinta y siete años de edad, y el segundo de treinta años de edad, para que por el término de treinta días, contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado ó en sus cárceles á contestar á los cargos que contra los mismos resultan en la causa núm. 5170 que instruyo en este Juzgado por hurto, apercibidos que si así les hicieren, se les oirá y administrará justicia y de lo contrario, se sustanciará la misma en su ausencia y rebeldía, parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Bulacan á 29 de Julio de 1885.—Vicente Pardo.—Por mandado de su Sría., Vicente Enriquez.

Por el presente se cita, llama y emplaza al ausente Juan Angeles (a) Cambosa, indio, casado de veintiseis años de edad, natural y vecino de S. Miguel de esta provincia, de oficio labrador, empadronado en el Barangay núm. 22 que se halla á cargo de D. Máximo Evangelista, de estatura y cuerpo regulares, pelo y cejas negras,

ojos pardos, nariz, boca, frente, cara y orejas regulares, barba poca, y color moreno con dos cicatrices, una en la sien y otra en el pescueso ambos del lado izquierdo, para que por el término de treinta días, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta provincia á responder á los cargos que contra él resultan de la causa núm. 5145 por fuga é infidelidad en la custodia de preso; apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bulacan á 29 de Julio del 885.—Vicente Pardo.—Por mandado de Sría.,—Vicente Enriquez.

Don Francisco Vila y Goyri, Caballero de la Orden del Sto. Sepulcro, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en propiedad del distrito de Binondo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Leon Estorres, de estatura regular, cara y cuerpo regulares, de unos diez y ocho á veinte años de edad, natural de Banga, provincia de Capiz, hijo de un tal Protacio, le oficio bordador y reo de la causa núm. 5896, que se instruye en este Juzgado contra el mismo por estafa, para que por el término de treinta días, contados desde la publicacion de este anuncio, se presente en este mismo Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para contestar los cargos que le resultan en dicha causa, apercibido que de no verificarlo dentro del expresado término, se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía hasta dictar definitiva, parándole además los perjuicios, que en derecho haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á los agentes y demás municipales de justicia procedan á la aprehension, captura y remision en su caso á este Juzgado con la debida seguridad del expresado Leon Estorres.

Dado en Binondo á 30 de Julio de 1885.—Francisco Vila.—Por mandado de su Sría., Brígido Lim.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, recaida en la informacion ad-perpetuam ofrecida por D. Juan Balbis y Ageo, se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho al bergantin goleta denominado «Fortuna», surto en esta bahía, que mide setenta y un piés y tres pulgadas de eslora, diez y siete con siete de manga y seis con diez de puntal, para que en el término de nueve días, se presenten en este Juzgado, bien por sí ó por apoderados instruidos y espensados á deducir el derecho que les asista, apercibidos que de no hacerlo en el plazo señalado les parará el perjuicio que haya lugar.

Escribanía del distrito de Quiapo 31 de Julio de 1885.—Pedro de Leon.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, recaida en los autos, vía de apremio, seguidos contra D. Eduardo Martin de la Cámara, se venderán en pública almoneda por los Martilleros de esta Capital Sres. Genato y Compañía con intervencion del actuario, los bienes muebles embargados á aquel, en los dias diez y once de Agosto próximo venidero y horas de diez á doce de su mañana en la casa núm. 6 de la calle S. Jacinto, bajo el tipo en progresion ascendente de sus respectivos avalúos.

Escribanía del distrito de Quiapo 31 de Julio de 1885.—Pedro de Leon.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, recaida en la causa número 4836 que se sigue contra Vicente Bega por hurto; se cita, llama y emplaza al nombrado Baya, para que en el plazo de nueve días, se

presente en dicho Juzgado para declarar en citada causa.

Escribanía del distrito de Quiapo á 31 Julio de 1885.—Pedro de Leon.

Por providencia del Sr. Juez del distrito Intramuros recaida en la sumaria informacion ad-perpetuam promovida por D. Ramon Montañez en representacion de su esposa doña Trinidad Ramirez de Montes, sobre propiedad de una casa de mamposteria con techo de hierro galvanizado enclavado en solar de su propiedad situado en la calle de Alix del arrabal de Sampaloc con linderos son: por el oriente callejon en medio con la casa y solar de doña Feliciano Pablo, por la espalda calle en medio con la casa y solar de D. Juan Mendiola y por el frente con la espresada calle de Alix; se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á la referida propiedad para que en el término de nueve días, se presenten en este Juzgado á deducir la accion que les convenga, bajo apercibimiento que de no hacerlo, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila á 31 de Julio de 1885.—Mariano Adriano.

Don Gaspar Castaño, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de Pangasinan, de cuyo actual ejercicio el presente Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un mudo Castan, vecino de S. Carlos de esta provincia, para que en el término de nueve días, contados desde la última publicacion del presente en la *Gaceta de Manila*, se presente en este Juzgado á prestar declaracion en la causa núm. 8257 que se sigue en este Juzgado contra Mariano Tamayo y otros por robo y homicidio, apercibido que de no verificarlo, le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en el Juzgado de Pangasinan á 16 Julio de 1885.—Gaspar Castaño.—Por mandado de su Sría., Pablo Santos.

Don Juan Lopez Herrero, Teniente Ayudante del Cuerpo de Carabineros de Filipinas, Fiscal de la sumaria que se instruye por desercion del Carabinero de segunda Mariano Almarino.

Por el presente y en virtud de la autorizacion que las Reales ordenanzas me conceden, le cito, llamo y emplazo, por primera vez, para que en el término de treinta días, á contar desde hoy, se me presente en esta Fiscalia, para que si no lo hiciera, se le seguirá el perjuicio que haya lugar. Al propio tiempo exhorto á las justicias y autoridades que tuvieren noticia de su paradero lo pongan en mi conocimiento, en bien de mejor y más recta administracion de justicia.

Manila 22 de Julio de 1885.—Juan Lopez Herrero.

Don José Fernandez de Toro Moxó, Teniente del Regimiento Infanteria Visayas núm. 5.

Hallándome sumariando por delito de primera desercion al soldado de la primera Compañía de este Regimiento José de Visales Francisco usando de las atribuciones concedidas por las Reales ordenanzas; por el presente segundo edicto que empezará á contarse desde su insercion en la «Gaceta oficial» cito, llamo y emplazo en el término de veinte días, al soldado de referencia para que se presente á la Autoridad del punto donde se encuentre ó guardia de prevencion de su Regimiento para dar sus descargos; advirtiéndole que de no hacerlo así se sentenciará en rebeldía.

Y para que llegue á conocimiento del interesado espido el presente en la Plaza de Zamboanga á 16 de Julio de 1885.—El Teniente Fiscal José Fernandez de Toro.